PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

RESOLUCION N° 343

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 AGO 2017

VISTO:

El expediente Nº 02101-0017598-8 del registro del Sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Decreto Nº 0592/02, rectificado y sustituido por su similar Nº 1.844/02 reglamentario de la Ley Nº 11.717 en lo referente a residuos peligrosos, el Ministerio de Medio Ambiente es la Autoridad de Aplicación en la materia y deberá llevar y mantener actualizado el 'Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos', contemplado en su artículo 7º y proceder así al reconocimiento de las respectivas industrias vinculadas a la generación, tratamiento y/o disposición de residuos peligrosos;

Que la firma PELCO S.A. con domicilio legal y planta ubicada en calle Antártida Argentina y Héroes de Malvinas – Área Industrial Nº 2 de la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, ha solicitado la renovación de su autorización como Operador de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en desuso;

Que la Firma, ha informado que realizará las operaciones de acopio, desmontaje y clasificación de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en desuso en su planta ubicada en la localidad de Puerto General San Martín;

Que la firma PELCO S.A. ha informado que las categorías sometidas a control Y48 contaminados con Y20, Y21, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29 e Y31 correspondientes a plaquetas de circuitos impresos, serán exportadas a las plantas de tratamiento UMICORE NV de Bélgica y AURUBIS AG de Alemania;

Que la Firma ha informado el procedimiento de gestión de pilas y baterías, categoría sometida a control Y48 contaminadas con Y23, Y26, Y29, Y35 e Y42 que serán enviadas al relleno de seguridad que posee la firma en la localidad de Puerto General San Martín;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes Nº 11.717 y Nº 13.509, Orgánica de Ministerios;

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE - PROVINCIA DE SANTA FE

ES COPIA FIEL
CPN YAMIL M. CASIM
Sub Director General de Administración
Dirección General de Administración
Ministerio de Medio Ambiente

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

POR ELLO:

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer a la firma PELCO S.A. con domicilio legal y planta ubicada en calle Antártida Argentina y Héroes de Malvinas – Área Industrial Nº 2 de la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, como OPERADOR de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en desuso, mediante las tareas de acopio, procesos de desarme y clasificación de materiales de dichos dispositivos, por el término de un (1) año a partir de la firma del presente decisorio.-

ARTICULO 2º.- Mantener la inscripción en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos en carácter de **GENERADOR** de las categorías sometidas a control Y48 (plaquetas de circuitos impresos con Y20, Y21, Y22, Y23, Y25, Y26, Y27, Y29 e Y31), Y35 (baterías Níquel/Cadmio y Níquel-Metal Hidruro), Y42 (baterías Ión-Litio) e Y48 (pilas, baterías y tubos de monitores contaminados con las corrientes de desecho Y23, Y26, Y29, Y31, Y35 e Y42), provenientes del desmontaje de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso.-

ARTÍCULO 3º.- Las operaciones autorizadas y realizadas por la Firma se llevarán a cabo en las instalaciones existentes, acondicionadas exclusivamente para las tareas de acopio, procesos de desarme y clasificación de los componentes de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos. El material recuperado será comercializado ó exportado, y el material no recuperable tendrá su disposición final en el relleno de seguridad que la firma PELCO S.A. posee en la Localidad de Puerto General San Martín de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 4º.- La firma PELCO S.A. deberá asegurar la trazabilidad de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos manteniendo un registro actualizado con sus ingresos y las cantidades de materiales recuperados y los no recuperados; discriminando su destino final: comercialización interna, su exportación ó envío a relleno de seguridad.-

ARTÍCULO 5º.- Es responsabilidad de la Firma contar con las autorizaciones ambientales extra-jurisdiccionales vigentes correspondientes.-

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE - PROVINCIA DE SANTA FE -

ES COPIA FIEL
CPN YAMIL M. CASIM
Sub Director General de Administración
Dirección General de Administración
Ministerio de Medio Ambiente

ARTICULO 6º.- La firma PELCO S.A. deberá contar con la siguiente documentación a fin de presentarla ante las Inspecciones y Auditorias del Ministerio de Medio Ambiente:

a.- Libro de Operaciones, de acuerdo a la Resolución Nº 052/06, de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia.

b.- Libro de Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.-

c.- Los Manifiestos confeccionados por la firma en calidad de Generador, según lo establecido en la Resolución Nº 040/14.-

ARTICULO 7º.- En caso que la Firma disponga modificaciones a sus procesos y/u operaciones de los RAEE's, deberá notificar previamente el hecho en un plazo no mayor de diez (10) días de dicha decisión al Ministerio de Medio Ambiente, a fin de que ésta evalúe las propuestas y proceda a autorizar ó no las correspondientes modificaciones.-

ARTICULO 8º.- De producirse impactos ambientales no previstos, el Ministerio de Medio Ambiente, podrá en cualquier momento requerir información a la firma PELCO S.A., a fin de evaluar el impacto producido. De requerir medidas correctivas y/o de mitigación, los gastos que demanden las mismas serán a cuenta y cargo de la mencionada empresa.-

ARTICULO 9º.- Toda información que a criterio del Ministerio de Medio Ambiente se considere relevante, la Firma deberá suministrarla en el plazo que al efecto se establezca para su correspondiente evaluación, teniendo carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 10º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes hará pasible a la firma PELCO S.A. del cese inmediato del reconocimiento como OPERADOR/GENERADOR de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.-

ARTÍCULO 11º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución hace pasible a la Firma y a sus responsables de las sanciones administrativas que pudieran corresponder, conforme a la Ley Provincial Nº 11.717, su modificatoria Ley Nº 13.060 y su Decreto Reglamentario Nº 1.866/10.-

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, comuníquese y archívese. -

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE - PROVINCIA DE SANTA FE -

ES COPIA FIEL

CPN YAMIL M. CASIM
Sub Director General de Administración
Dirección General de Administración
Ministerio de Medio Ambiente

Ing. JACINTO R. SPERANZA
Ministro de Medio Ambiente
Provincia de Santa Fe